"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 012-2021-MPU.

Contamana, 04 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO

La Carta N° 103-2021-MPU-SGSP-ATYTU, de fecha 24 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Jefe del área de Tránsito y Transporte Urbano, remitió la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Campaña de Breveton – 2021, el Informe Legal N° 277-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05 de Octubre del 2021, y la Carta N° 124-2021-MPU-SGSP-ATYTU, de fecha 03 de Noviembre de 2021, mediante el cual el Jefe del área de Tránsito y Transporte Urbano solita la Ampliación de la Campaña de Breveton – 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2021-MPU, de fecha 05 de octubre de 2021, se aprueba la Campaña de Breveton 2021 "Choferes Responsables" a realizarse en la Provincia de Ucayali, a partir del día 07 de Octubre hasta el día 06 de noviembre de 2021;

Que, en el numeral 1) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, establecen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otros, "Normar y regular el Transporte Publico y otorgar las correspondientes Licencias (...);

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, N° 27181, preceptúa respecto a las competencias normativas de la Municipalidades Provinciales, que a estas les compete emitir normas y disposiciones, a como, realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito y la Ley de Transporte Publico especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehícular terrestre y que las licencias otorgadas por la Municipalidad correspondiente, tendrá validez a nivel nacional, concordado con la Sexta Disposición Complementaria Final del







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Reglamento Nacional de Vehículos Menores, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC;

Que, el 2º párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42º de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal № 016-2021-MPU, que aprueba la Campaña de Breveton 2021 "Choferes Responsables", a realizarse en la Provincia de Ucayali, **hasta el 31 de Diciembre del 2021**; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía al Área de Transito y Trasporte Urbano y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley; así mismo a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal institucional (www.muniucayali.gob.pe) y, a la Oficina de Información y Comunicación su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDIA HEC

HECTOR SOTO GARCIA

Alcalde

Distribución:

ALC

G₩

OAL GSSVA

> Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe